

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE  
CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2020,  
DENOMINADO "APLANANDO LA CURVA"**

COPIAPÓ, 04 de agosto de 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 37**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los DFL N° 37 Y N° 151, DE 1981; el DS N° 359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; las leyes n° 19.880, el DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el DFL N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las Resoluciones n° 18 de 2017, n° 6 y n° 7 de 2019, todas de Contraloría General de la Republica; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; el art. 52 de la ley n° 19.880.

**CONSIDERANDO:**

El Oficio DPI N° 836, de don Jaime Feijoo Meléndez, Sr. Director de Planificación e Inversiones, de 30 de julio de 2020, mediante el cual solicita dictar resolución que apruebe Convenio concurso de Fondo de Medios de comunicación Social año 2020 denominado "Aplanando la curva"

La Resolución exenta CORE n° 20, de 08 de junio de 2020, sobre Acuerdos de sesión ordinaria n° 11 del 02 de julio de 2020, mediante la cual se aprueba Acuerdo n° 8 respecto al "Acta de evaluación del Fondo de Fortalecimiento de medios de Comunicación Social 2020"

Acta de evaluación, Región de Atacama – Concurso 2020, de 20 de mayo de 2020, sobre Fondo de fomento de medios de comunicación social regional, provincial y comunal.

Que, el convenio respectivo fue suscrito con fecha 19 de junio de 2020.

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio de EJECUCIÓN DE PROYECTO CONCURSO FONDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2020, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Gobierno Regional de Atacama y Universidad de Atacama, según lo que se expone a continuación:

---

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**  
**CONCURSO FONDOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL AÑO 2020**  
**ENTRE**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**GOBIERNO REGIONAL ATACAMA**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 19 de junio de 2020, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Rol Único Tributario Nro: \_\_\_\_\_ representado, según se acreditara, por la Secretaria Regional Ministerial de Gobierno, María Francisca Plaza Velis, cedula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambas domiciliadas en Vallejos N°535, Edificio Doña Isidora oficina 201, comuna de Copiapó, por una parte, en adelante denominado "el Ministerio"; el Gobierno Regional de Atacama, en adelante representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, Don Patricio Urquieta García, cedula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Los Carrera N°645, comuna de Copiapó, región de Atacama y por la otra, UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° \_\_\_\_\_, representada legalmente por Don Celso Arias Mora, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Avenida Copayapu 485, comuna de Copiapó, región de Atacama, en adelante denominado "el adjudicatario" vienen a celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES**

El presente convenio se enmarca dentro del Concurso Publico del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunes, año 2020, en adelante, "El Fondo", convocado por el Consejo Regional de Atacama en conjunto con el Ministerio Secretaría General de Gobierno, en virtud del cual el Medio de Comunicación Radio Universidad de Atacama, resultó adjudicatario de fondos concursables de conformidad con el reglamento del Fondo y las Bases que lo regulan.

Formaran parte de este convenio los siguientes documentos:

1. El Decreto N°45 de fecha 25 de Julio de 2001 de este Ministerio, y sus modificaciones.
2. Sesión Ordinaria N°2, de fecha 16 de enero de 2020, del Consejo Regional, región de Atacama, que tiene por aprobada la propuesta de bases.
3. El Proyecto "Aplanando La Curva", aprobado por el respectivo Consejo Regional conforme a lo establecido en las Bases.
4. Anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplara los recursos necesarios para financiar la realización, edición y difusión de programas o suplemento de carácter nacional.



La asignación de estos recursos será efectuada por los Respectivos Consejos Regionales, previo concurso público.

Las partes declaran expresamente que dichos documentos les son conocidos, los aceptan en todas sus partes y que son parte integrante del presente convenio.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio y concurso, prevalecerán las disposiciones reglamentarias y, en segundo lugar, las bases técnicas y administrativas.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA:** El Consejo Regional de Atacama y el Ministerio Secretaria General de Gobierno, encomiendan al Medio de Comunicación (Universidad de Atacama - Radio UDA), la ejecución del proyecto "Aplanando La Curva", cuyo representante acepta libre y voluntariamente, 'y se compromete a la adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en dicho proyecto.

El adjudicatario de los fondos se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir con las obligaciones correspondientes conforme lo establecido en el presente convenio, en las bases del presente concurso, sus respectivos anexos y en lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Social Regionales, Provinciales y Comunales.

Si el adjudicatario incurriere en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Ministerio calificará su gravedad, pudiendo disponer unilateralmente la suspensión de los aportes, procediendo a poner término al convenio y hacer efectiva la garantía rendida, sin perjuicio de posteriores acciones judiciales.

El adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir a cualquier título, total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

**SEGUNDA - MONTO:** El Ministerio hará entrega al adjudicatario los recursos que en virtud de la asignación hecha por el respectivo Consejo Regional (CORE) le corresponden, los que ascienden a la suma de \$3.768.000 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho mil pesos). Estos recursos deben ser destinados íntegra y exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto aprobado por el CORE.

**TERCERA - GARANTIA:** El adjudicatario, con el objeto de caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, hace entrega en este acto de una garantía (boleta de garantía, N°0167994, de la fecha 19 de junio de 2020), por un monto equivalente al 5% de los recursos adjudicados, extendida a nombre del Ministerio Secretaria General de Gobierno, RUT. \_\_\_\_\_, domicilio Palacio La Moneda S/N, con vencimiento al 15 de junio de 2021.

Para el caso de las personas jurídicas regidas por la Ley N°19.418, podrán presentar garantía mediante Letra de Cambia, equivalente al 100% de los recursos adjudicados. Dicho documento debe ser firmado ante Notaria y en él se debe incluir la frase "Sin obligación de protesto". Además, la persona representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudora solidaria, a favor del Ministerio Secretaria General de Gobierno, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento, la cual también deberá tener fecha de vencimiento el día 15 de junio de 2020.

Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta una vez aprobado satisfactoriamente el informe final de la ejecución del proyecto. Los gastos que irroque la vigencia de la garantía serán de cargo del adjudicatario.

Dicha garantía no será devuelta cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones y/o las plazas emanados de las bases, sus anexos o en el presente convenio. En cuyo caso el Ministerio Secretaria General de Gobierno, queda desde ya autorizado, para proceder a hacerla efectiva.

Con cargo a esta garantía, además, se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas ocasionadas por el incumplimiento en que incurra el adjudicatario, pudiendo el Ministerio cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite, y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponder.

**CUARTA - EJECUCION:** Las actividades asociadas al proyecto deben estar calendarizadas y efectivamente realizadas dentro del plazo establecido para su ejecución en las bases del concurso. Dicho plazo comenzará a partir de la efectiva transferencia de los recursos y deberá culminar como máxima, el 07 de septiembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad que se solicite extensión de plaza de ejecución, esta deberá ser solicitada por escrito antes del 07 de septiembre de 2020 y debe ser previamente autorizada por el Ministerio Secretaria General de Gobierno, no sobrepasando el 12 de septiembre de 2020. En ningún caso podrán efectuarse actividades relacionadas a la ejecución del proyecto fuera de estos plazos, a menos que sea expresamente autorizado por la autoridad ministerial correspondiente con anterioridad a la ejecución de ellas. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en las bases o sus anexos.

**QUINTA - TRANSFERENCIA:** La transferencia de los recursos financieros se efectuará por el total del monto adjudicado, en una sola cuota, desde la total tramitación de la Resolución dictada por el o la Intendente/a en virtud de la cual se aprueba el Convenio de Ejecución del Proyecto.

**SEXTA - SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:** El Ministerio en conjunto con el Consejo Regional, a través del funcionario que designen, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto.



Así mismo, el Consejo Regional y este Ministerio se reservan el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno y/o evaluaciones durante su ejecución. Para lo cual los medios de comunicación social que desarrollan el proyecto asociativo se obligan a prestar toda colaboración requerida para estos fines.

**SEPTIMA - INFORME FINAL:** El adjudicatario deberá presentar un informe que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, gastos y medios de verificación empleados con tal finalidad.

El formulario de rendición creado para estos efectos será proporcionado por el Ministerio y deberá ser descargado gratuitamente desde el sitio web [www.fondodemedios.gob.cl](http://www.fondodemedios.gob.cl).

El plazo de entrega del informe final será de 10 días a contar de la fecha en que el medio haya terminado de ejecutar su proyecto, según el calendario regional respectivo, el que deberá ser remitido a la respectiva SEREMIA DE GOBIERNO. En caso de que dicho informe sea remitido extemporáneamente se tendrá por no presentado para los efectos del presente concurso. No obstante, lo anterior, dicho informe podrá ser presentado desde el día hábil siguiente al término de la ejecución del proyecto.

Las rendiciones deberán ajustarse a la propuesta aprobada por la Comisión Regional y a este convenio de ejecución suscrito por el medio de comunicación.

Junto a dicho informe, deberán acompañarse todos los medios de verificación ofrecidos y los documentos de respaldo (boletas detalladas, facturas y contratos a nombre del medio, invitaciones etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos deben ser presentados en original. El informe final que no contenga la totalidad de los medios de verificación comprometidos en el proyecto, no será aprobado.

Si al término de la ejecución del proyecto no se ha utilizado la totalidad de los recursos transferidos o el informe de rendición ha sido rechazado total o parcialmente, tales recursos deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Ministerio, (cuenta corriente del Banco Estado N° 109000868), mediante depósito en dinero efectivo (las transferencias electrónicas también serán consideradas como depósito en dinero efectivo) o vale vista a nombre del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Una vez aprobado, el informe final a que hace referencia este punto, corresponderá al Ministerio certificar la total ejecución del proyecto, declarar su cierre satisfactorio y devolver, una vez concluidos los procesos internos, al adjudicatario, el instrumento entregado en garantía si procediere. Dicho trámite se hará mediante carta de fiel cumplimiento.

En consecuencia, todo gasto que no tenga directa relación con el proyecto y que no se encuentre debidamente respaldado en el formulario de postulación del proyecto, será rechazado.

Asimismo, queda estrictamente prohibido cambiar, modificar o prorrogar fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por el Consejo Regional y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Esto sin perjuicio de las excepciones contempladas en las bases y sus anexos.

Con todo, la rendición inoportuna del informe final o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente convenio, inhabilitara al adjudicatario participante de la ejecución del proyecto y a sus representantes legales para constituirse en el futuro, en beneficiarios de aportes que se deriven de concursos de proyectos financiados por el Ministerio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste al Ministerio para hacer efectiva la garantía a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio de ejecución y/o poner término anticipado al mismo.

Consecuentemente con lo anterior, el Ministerio remitirá todos los antecedentes pertinentes al Consejo de Defensa del Estado, para que este inicie las acciones civiles y criminales que en su caso procedan.

Se observarán, en este aspecto, todas las demás reglas del numeral 7.2 de las bases.

**OCTAVA - CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO:** El Ministerio se encuentra facultado para poner término anticipado, en forma unilateral, sin forma de juicio y en cualquier momento, al presente convenio de ejecución en los siguientes casos:

- a) No dar cabal y oportuno cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en las bases, sus anexos y en el convenio.
- b) Por termino de la existencia jurídica del medio de comunicación.
- c) Por constatarse en la ejecución del proyecto dos o más medios de comunicación adjudicatarios con idéntica finalidad, actividades, periodo de ejecución, cobertura y/o manta, aun cuando sean presentados con distinto nombre. Siempre que no se trate de proyectos asociativos.
- d) Impedir u obstaculizar las eventuales visitas o actividades de acompañamiento que realice el Ministerio durante la ejecución del proyecto.
- e) No presentar el informe final de rendición en tiempo y forma, no responder las observaciones efectuadas a dicho informe.
- f) Recibir recursos públicos o privados sobre la base del mismo proyecto en virtud del cual se adjudicó los fondos del presente concurso, para financiar los mismos gastos.



g) El incumplimiento de lo estipulado en el punto 7.6 de las bases, referente a la propiedad intelectual y a las menciones y espacios respectivamente.

h) Y en general, por no cumplir con alguna de las obligaciones especificadas en las bases, sus anexos y en el convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la facultad que asiste al Ministerio de hacer efectiva la garantía contemplada en el punto 5.3. de las bases que rigen este concurso, todo ello en conformidad con las reglas consignadas en las mismas bases, en los numerales 6.2. "Seguimiento del proyecto"; 7.1. "Cierre Anticipado de Proyecto", y 7.6. "Propiedad Intelectual".

**NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados y productos generados por los proyectos serán de- propiedad intelectual de quienes los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Sin embargo, el Ministerio Secretaria General de Gobierno se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, programas, suplementos o cualquier otro producto generado en el marco del concurso, con objetivos de difusión de ciertas iniciativas que resulten exitosas.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, a través de la firma de este convenio, su consentimiento para el use indicado en el párrafo anterior.

**DECIMA - GASTOS:** Los gastos que irrogue efectivamente la ejecución del presente convenio para este Ministerio, se imputara al Programa Fondo de Medios de Comunicación, partida 20, capitulo 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 316 del presupuesto vigente para el Ministerio Secretaria General de Gobierno.

**UNDECIMA - RENDICION DE CUENTAS:** De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, del 28 de marzo de 2015, de Contraloría General de la Republica o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

1. Otorgar al Ministerio Secretaria General de Gobierno un comprobante de ingreso a la entidad, indicando el origen del aporte y ser firmado por el representante legal de la entidad, o quien se encuentre facultado para ello.

2. Rendir cuenta detallada al Ministerio Secretaria General de Gobierno de su inversión, que deberá incluir, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, detallando la inversión realizada, y la documentación original de respaldo del gasto, junto a un informe de actividades.

Asimismo, todos los medios de comunicación que están afectos a IVA tendrán que rendir las facturas por el valor total neto (sin IVA). Además, las facturas originales quedaran en poder del Ministerio.

3. La entidad receptora estará obligada a llevar un registro de los ingresos y egresos de los fondos provenientes de las transferencias a que se refiere el presente convenio, el que deberá consignar, en orden cronológico, el manta detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y

de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando corresponda, y el saldo disponible.

**DUODECIMA - VIGENCIA:** El plazo de vigencia del presente convenio comenzara a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que la apruebe y durara hasta la aprobación del informe final. En el caso de rechazo de dicho informe, hasta la total restitución o reintegro de los saldos rechazados, no rendidos o no ejecutados.

**DECIMOTERCERA - INCOMPATIBILIDADES:** El adjudicatario declara no encontrarse afecto a las incompatibilidades o inhabilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en las bases del presente concurso.

**DECIMOCUARTA - NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se produzcan entre el Ministerio y el adjudicatario deberán realizarse a través de carta certificada o correo electrónico. Asimismo, las notificaciones que practique el Ministerio podrán realizarse indistintamente por tales vías.

A mayor abundamiento, el Ministerio podrá notificar vía correo electrónico dirigido al correo indicado en la postulación por el coordinador del proyecto, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas al medio de comunicación.

El adjudicatario podrá solicitar fundadamente la modificación a la fecha de ejecución y/o su correspondiente rendición final. La respuesta se notificará mediante correo electrónico; el adjudicatario debe esperar, en todo caso, la respuesta a su solicitud por parte de la autoridad ministerial.

Procurando facilitar la comunicación y coordinación con la convocante. Para estos efectos, será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, quiebra u otra circunstancia relevante, al Ministerio por medio de carta certificada o vía correo electrónico, acompañando los antecedentes que la respalden.

**DECIMOQUINTA - JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad de Santiago, región Metropolitana, prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

**DECIMOSEXTA - REPRESENTACION:** La personería del Intendente, Don Patricio Urquieta García para representar al Gobierno Regional, consta en Decreto N2 132 del 18 de marzo de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Gobierno, María Francisca Plaza Velis, consta en el Decreto Supremo N°23, del 09 de noviembre de 2018, la personería de Don Celso Arias Mora, para representar al adjudicatario, consta en Decreto de Nombramiento del Ministerio de Educación 359 de fecha 13 de noviembre de 2018. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.



El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de la entidad receptora de los fondos concursables, y los otros dos en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto*



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/EPE/pca.

Distribución:

- Contraloría Interna
- DPI
- Decretación
- Archivo Institucional



**VISO**  
05 AGO 2020  
Contralor (C)  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA